



## CORTES GENERALES

---

**INFORME 29/2021 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL CONSEJO RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO Y EL FUNCIONAMIENTO DE UN MECANISMO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR LA APLICACIÓN DEL ACERVO DE SCHENGEN Y POR EL QUE SE DEROGA EL REGLAMENTO (UE) N.º 1053/2013 [COM (2021) 278 FINAL] [COM (2021) 278 FINAL ANEXO] [2021/0140 (CNS)] {SEC (2021) 225 FINAL} {SWD (2021) 119 FINAL} {SWD (2021) 120 FINAL}**

### ANTECEDENTES

**A.** El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

**B.** La Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1053/2013, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 4 de octubre de 2021.

**C.** La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 14 de septiembre de 2021, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente la Diputada D.<sup>a</sup> María Teresa Jiménez-Becerril Barrio (GP), y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

**D.** Se ha recibido informe del Gobierno en el que se manifiesta la conformidad de la iniciativa con el principio de subsidiariedad. Asimismo, se han recibido informes del Parlamento Vasco y del Parlamento de Cantabria comunicando el archivo de expediente o la no emisión de dictamen motivado.

**E.** La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su sesión celebrada el 23 de septiembre de 2021, aprobó el presente



## CORTES GENERALES

---

### INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que *“el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad”*. De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, *“en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión”*.

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en el artículo 70 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece lo siguiente:

*“Artículo 70*

*Sin perjuicio de los artículos 258, 259 y 260, el Consejo podrá adoptar, a propuesta de la Comisión, medidas que establezcan los procedimientos que seguirán los Estados miembros para efectuar, en colaboración con la Comisión, una evaluación objetiva e imparcial de la aplicación, por las autoridades de los Estados miembros, de las políticas de la Unión contempladas en el presente título, en particular con objeto de favorecer la plena aplicación del principio de reconocimiento mutuo. Se informará al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales del contenido y los resultados de esta evaluación.”*

3.- Este informe se refiere a la Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al establecimiento y funcionamiento de mecanismos de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen y por el que se deroga el reglamento (UE) 1053/2013

Uno de los mayores logros de la Unión Europea ha sido el poner en práctica el “Espacio Schengen”, es decir el espacio de libre circulación de personas dentro de la UE, aboliendo los controles fronterizos en las fronteras comunes. Para ello se abolieron las fronteras interiores y se establecieron controles comunes en las exteriores. Aunque hay países de la UE que no pertenecen a Schengen y algunos que no están dentro de la UE si lo están, la mayoría de los ciudadanos europeos se mueven libremente dentro de la UE, gracias a la mayor zona de libre circulación del mundo.

El espacio Schengen ha sufrido muchos retos en los últimos años (las crisis migratorias ponen en peligro la confianza entre los Estados) y es necesaria la unidad de los países



## CORTES GENERALES

---

Europeos para afrontar los desafíos, por ello la Comisaria Von der Leyer presentó una nueva estrategia para el futuro de Schengen, y esta Propuesta de Reglamento que hoy traemos a la Comisión Mixta se suma a la necesidad de aumentar la resiliencia y la confianza mutua en la aplicación de las normas Schengen. Este espacio de libre circulación es un tesoro que debemos conservar, porque si volvemos a las fronteras anteriores a Schengen, lloraremos por haber desperdiciado esa gran conquista de libertad, que nos protege y nos une bajo el paraguas de la Unión Europea.

Estos mecanismos de seguimiento que propone este Reglamento, para comprobar que los Estados miembros aplican correctamente las obligaciones contraídas al formar parte del espacio Schengen, tienen como fin agilizar el proceso de evaluación, a través de un procedimiento rápido en caso de que se produzcan deficiencias. Para ello, se llevarán inspecciones rápidas en los Estados y sus conclusiones serán reflejadas en un informe que se debatirá en el Parlamento Europeo y en el Consejo. Este mecanismo revisado también prevé la supervisión reforzada de los derechos humanos.

Las recomendaciones que se hagan al país inspeccionados deben ser aplicadas y se debe informar al respecto.

Esta Propuesta de Reglamento va dirigida a mejorar el funcionamiento de los mecanismos de evaluación de Schengen, estableciendo un procedimiento rápido en caso de que se observen deficiencias importantes que puedan poner en peligro Schengen en su conjunto.

Esta Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo Schengen y por el que se deroga el reglamento UE 1053/2013, garantiza una mejor libertad de movimiento de los ciudadanos europeos y es conforme al principio de subsidiariedad, establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.

### CONCLUSIÓN

**Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1053/2013, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.**